7. El tiempo de trabajo y los actuales entornos laborales







ORDENA TUS IDEAS

Tiempo de trabajo

Mi trabajo y mi descanso











(2)



La jornada de trabajo

La **jornada de trabajo** es el número de horas dedicadas a realizar la actividad laboral; puede computarse en horas al día, a la semana o al año.

Límites

El Estatuto de los Trabajadores (ET) establece una jornada máxima de 40 horas semanales en cómputo anual.

- Algunos convenios establecen jornadas máximas inferiores.
- Si se trabajan menos horas, estaríamos ante un contrato a tiempo parcial.

Jornada máxima diaria: 9 horas

Menores de 18 años y trabajadores nocturnos: máximo 8 horas diarias

Jornada regular

Siempre se trabajan las mismas horas

Jornada irregular

Determinados sectores en los que en algunas épocas o algunos días se trabaja más y en otros menos. Nunca se supera la media de 40 horas









La jornada de trabajo

El Ministerio de Trabajo ha activado un plan para reducir la jornada máxima semanal de 40 horas actuales a 38,5 en 2024 y 37,5 en 2025.

Descansos mínimos obligatorios		
Dentro de la jornada	 Los mayores de 18 años: como mínimo 15 minutos, siempre que la jornada diaria supere las 6 horas. Los menores de 18 años: como mínimo 30 minutos, siempre que la jornada diaria supere las cuatro horas y media. 	
Diario	12 horas entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente.	
Semanal	 Los mayores de 18 años: al menos un día y medio ininterrumpido (con la posibilidad de acumular este descanso en periodos de hasta 14 días, trabajas 11 días y descansas 3 días). Los menores de 18 años: al menos 2 días ininterrumpidos. 	
Anual	Un mínimo de 30 días naturales (vacaciones).	
Festivos	Todas las personas trabajadoras tendrán al menos 14 días festivos al año: 8 festivos nacionales (por ejemplo, 1 de enero, 6 de enero, 12 de octubre). 4 festivos autonómicos. 2 festivos locales.	

Los convenios colectivos pueden mejorar estos descansos.

Aunque mi sector tenga jornada irregular, siempre deben respetarse estos descansos.





3



El horario

El **horario de trabajo** es la manera en que se van a distribuir las horas de trabajo y de descanso durante la jornada.

Las jornadas laborales pueden ordenarse y clasificarse en función de ese horario.

- Jornada continua (sin interrupción durante dicha jornada).
- Jornada partida (con interrupción).

En función de la mayor o menor flexibilidad en las horas de entrada y salida:

- Jornada con horario rígido.
- Jornada con horario flexible.

Trabajo a turnos: se rota en el mismo puesto en horarios distintos.

Trabajo nocturno: se realiza entre las 22:00 y las 6:00.

Si la persona trabaja más de 3 horas en este horario o un tercio de su jornada, se la considera trabajador nocturno.

Estas personas trabajadoras gozan de especial protección:

- Las personas menores de edad no pueden trabajar en este horario.
- Su jornada máxima diaria será de 8 horas.









Las horas extraordinarias y las complementarias

Las **horas extraordinarias** son aquellas que sobrepasan el número de horas de la jornada ordinaria de trabajo.

Se pagarán al menos con el mismo valor que la hora ordinaria o se compensarán con descanso en los 4 meses siguientes a su realización.

Tipos de horas extras

Horas por fuerza mayor, para reparar siniestros; son obligatorias

Horas estructurales, por incremento del trabajo habitual.

Máximo 80 horas al año si en lugar de compensarse con descanso se hace con dinero. Solo son obligatorias si se pactan en convenio o contrato.

- Menores.
- Personas en trabajos nocturnos.
- Personas contratadas en formación en alternancia.

El trabajo a tiempo parcial y las horas complementarias

Los trabajadores a tiempo parcial no pueden realizar horas extras, salvo que sean por fuerza mayor.

Sí podrán hacer horas complementarias, que son aquellas que superan las horas contratadas; pueden pactarse en contrato o realizarse de forma voluntaria si la empresa las ofrece. Se retribuyen igual que la hora ordinaria y cotizan de la misma forma. El ET y los convenios colectivos establecen límites en cuanto al número de horas complementarias que pueden realizarse. El límite máximo es no llegar nunca a una jornada de trabajo completa.









Las vacaciones

Las **vacaciones** son el periodo de descanso anual remunerado al que se tiene derecho al estar trabajando en una empresa.

¿Quién decide cuántos días tendré de vacaciones?

El Estatuto de los Trabajadores establece como mínimo **30 días naturales** de vacaciones para quien permanezca en la empresa durante 1 año completo y la parte proporcional si ha trabajado menos de 1 año, pero serán los convenios colectivos quienes especifiquen estos días de vacaciones; pueden ampliarlos o modificarlos.

El momento de su disfrute se pacta de común acuerdo con el empresario o empresaria.

¿Puedo cambiar los días de vacaciones por dinero?

Las **vacaciones** son un derecho irrenunciable y no son sustituibles por dinero, salvo que se extinga la relación laboral y la persona trabajadora no haya podido disfrutarlas; en este caso, se incluirán en el finiquito.

¿Qué pasa con mis vacaciones si estoy de baja?

Si la persona trabajadora está de baja por incapacidad temporal o disfrutando de su permiso por nacimiento y cuidado de menor, podrá disfrutarlas una vez terminados estos periodos de suspensión.









Los permisos retribuidos y las reducciones de jornadas

Los **permisos retribuidos** son los días en los que las personas trabajadoras pueden faltar al trabajo sin que se le descuente ese día de su sueldo.

Matrimonio o registro de pareja de hecho	15 días naturales
Fallecimiento de un familiar	2 días o 4 días naturales si tiene que desplazarse
Enfermedad grave o intervención	5 días naturales
quirúrgica de un familiar	
Traslado de domicilio	El día del traslado
 Cumplimiento de un deber inexcusable 	
 Clases de preparación al parto 	El tiempo indispensable para su
 Asistir a exámenes oficiales 	realización
Bebés prematuros o que necesitan	Reducción de 1 hora al día
hospitalización	
Funciones sindicales y de representación	El tiempo establecido normativamente
Nacimiento, adopción, guarda o	1 hora de lactancia al día hasta los 9
acogimiento	meses
Por fuerza mayor (motivos familiares	4 días naturales al año
urgentes e imprevisibles, enfermedad o	
accidente)	









Los actuales entornos laborales

El reto de las empresas es adaptarse a un nuevo entorno de trabajo con las siguientes características:

FLEXIBILIDAD

Favorece los cambios y la adaptación a ellos

FUNCIONAL

Cambio de tareas, de departamento o de grupo de trabajo. Importancia del trabajo en equipo

EN LOS ESPACIOS

Por ejemplo, el teletrabajo o los espacios de trabajo colaborativos

DE PLANTILLA

Subcontratación a otras empresas, *outsourcing* (empresas externas que gestionan procesos específicos o una parte de la empresa) y empresas de trabajo temporal (ceden trabajadores de forma temporal)

SALARIAL

Una parte de la remuneración es fija y otra variable, en función de los objetivos

HORARIA Y DE JORNADA

Pueden darse reducciones de jornada y cierta flexibilidad en el horario de entrada y salida (son medidas de conciliación)

DIGITALIZACIÓN

El uso de nuevas tecnologías produce en las empresas

UNA MEJORA DE LOS PROCESOS UNA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

UN APORTE DE COMPETITIVIDAD

La **flexiseguridad** pretende dotar a las empresas de mayor flexibilidad para poder adaptarse a los cambios y, a la vez, dar seguridad a las personas trabajadoras en su empleo, a través de medidas de control de la actuación de las empresas y de protección social.





Los actuales entornos laborales

Ley de trabajo a distancia

Conciliación de la vida laboral y familiar



Trabajo a distancia si al menos un 30 % de la jornada se realiza en lugar distinto de los locales de la empresa

Teletrabajo: si además se utilizan medios informáticos

- Exige voluntariedad por ambas partes
- Acuerdo y registro de las condiciones de trabajo
- Derecho de la persona trabajadora a la desconexión digital
- Facultad del empresario o empresaria de organización y control empresarial







Los actuales entornos laborales

Flexibilización de la contratación

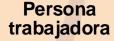


Contrata, cotiza a la Seguridad Social y paga a la persona trabajadora



Empresa usuaria

Ordena la relación laboral y paga a la ETT tras firmar un contrato de puesta a disposición con ella



Trabaja en la empresa usuaria y firma un contrato de trabajo con la ETT







Los planes de igualdad

Los **planes de igualdad** son un conjunto de medidas para alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo o género.



- Mecanismos de acceso al empleo.
- Medidas sobre cómo establecer la clasificación de las personas trabajadoras, sus posibilidades de promoción y ascensos en la empresa.
- Fórmulas retributivas igualitarias.
- Medidas de ordenación del tiempo de trabajo para conciliación de la vida familiar y laboral.
- Mecanismos de prevención del acoso por razón de sexo.
- Formación.

¿Qué empresas están obligadas a tener un plan de igualdad?

- Empresas de al menos 50 personas trabajadoras en plantilla.
- Aquellas obligadas por la Autoridad Laboral.
- Aquellas que lo tengan establecido en el convenio colectivo.





